



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintitrés del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular, Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional; Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplente que asiste: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del CONARE; Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional; Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. -----

Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, se tiene como observación, que la exposición del artículo quinto a cargo del señor Óscar Zúñiga, quien se encuentra ausente con justificación, se debe posponer su conocimiento para una próxima sesión; además, la Dirección Ejecutiva solicita un punto vario, por lo cual que se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º22 celebrada el 9 de octubre de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. -----

Se abstiene de votar la señora Karen Quesada Bermudez, por no haber estado presente en esta sesión. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º22 celebrada el 09 de octubre de 2024. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Congreso Internacional de Expertos Antifraude. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-UAI-OF-0045-2024 del 17 de octubre de 2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la DNN, referente a la solicitud de aval para participar en la capacitación de este congreso, que se llevará a cabo el 7 y 8 de noviembre del presente año en Bogotá, Colombia. -----

Mediante el citado oficio, la señora Roxana Rodríguez solicita la respectiva autorización para asistir a este congreso; así como, la cobertura de los gastos derivados. Se detalla que los recursos presupuestarios fueron contemplados en las partidas presupuestarias respectivas, según reservas N.º 202400009 para gastos de transporte en el exterior, 202400010 para viáticos en el exterior, 202400011 para seguro de viaje al exterior y N.º 202400012 para actividades de capacitación, que se adjuntan al expediente de actas. -----

ACUERDO 4. a) Autorizar a la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna de la Dirección Nacional de Notariado, para que participe en el Congreso Internacional de Expertos Antifraude, que se llevará a cabo del 7 al 8 de noviembre (ambos días inclusive) de 2024, en Bogotá, Colombia. **b)** Autorizar la cobertura de gastos por concepto de hospedaje, viáticos, transporte, seguros e inscripción al evento con cargo al presupuesto de la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Durante los días en que la señora Rodríguez De La Peña se encuentre en la actividad citada, devengará la totalidad de su salario. **d)** Autorizar al señor Gastón Ulett Martínez, en su condición de presidente de este Consejo, para que proceda con la firma del Acuerdo de Compromiso solicitado por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, esto como parte de los requisitos que se deben presentar a la



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

Oficina de Gestión de Recursos Humanos para la inscripción de la capacitación. e) Solicitar a la señora Roxana Rodríguez De La Peña que, dada la importancia de la temática de este congreso, realice una charla a nivel institucional a fin de transmitir los conocimientos adquiridos durante la citada capacitación. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 5. Consulta sobre consignación de cifras, hora y fecha en razones notariales. Este tema se pospone como quedó en el orden del día indicado, para conocimiento en una próxima sesión. -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 6. Presentación de Ejecución Presupuestaria con corte a setiembre 2024.

Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-497-2024 del 14 octubre de 2024, referente a la Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º2, celebrada por el Consejo el 31 de enero de 2024. -----

En reunión previa con la jefatura de la Unidad de Gestión Financiera, señor Roger Ureña, se expuso un resumen ejecutivo del informe de la Ejecución Presupuestaria de esta Dirección con corte al mes de setiembre de este año, datos que fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0023-2024. -----

Consultada la Auditoría Interna, presenta el servicio de advertencia DNN-UAI-SAD-002 2024 del 18 de octubre de 2024, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, mediante el cual destacan lo referente a inconsistencia en el reporte de ejecución a nivel de partida, sobre la ejecución de las remuneraciones referentes a la unidad de prevención (área 15 ter), además sobre las contrataciones pendientes o infructuosas. Por lo anterior, solicita que en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de esta notificación se comuniquen las acciones a tomar. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones al 30 de setiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

N.º8 tomado en sesión ordinaria 002, celebrada por el Consejo el 31 de enero de 2024. **b)** Tener por recibido el servicio de advertencia DNN-UAI-SAD-002-2024 y trasladarlo a la Dirección Ejecutiva, con el fin de que se atienda lo ahí detallado e informen a este Consejo las acciones a tomar. **c)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, con ocasión del citado servicio de advertencia, realice un acercamiento urgente con el Viceministerio de Gestión Estratégica del Ministerio de Justicia y Paz, a fin de enterarles del avance y situación actual del nombramiento de las plazas correspondientes a la Unidad de Prevención, dada la preocupación de este Consejo por el riesgo de subejecución de la partida correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Presentación de Estados Financieros a setiembre de 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-503-2024 del 17 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a los Estados Financieros con corte al 30 de setiembre de 2024. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de setiembre de 2024, estos estados financieros fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0217-2024 del Departamento Administrativo Financiero. -----

Consultada la Auditoría Interna no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 7. Tener por recibida la documentación referente a los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al mes de setiembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República en relación con el pago de las cargas impositivas que representa el depósito de cada tomo de protocolo a favor del Archivo Notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-499-2024 del 15 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, mediante el cual se remite el dictamen PGR-C-255-2024, respecto a este tema. En cumplimiento del acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º7, celebrada por el Consejo el 12 de abril de 2023. -----

El señor Luis Mariano Jiménez expone que, una vez evacuada la consulta, el órgano asesor del Estado determinó que es el notario el único y principal obligado a cubrir el costo de



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

depósito y conservación del tomo del protocolo, según se desprende del articulado del Código Notarial, sobre lo cual además advierte, que no resulta razonable desde un punto de vista presupuestario y de adecuado manejo de las finanzas públicas, que cualquier otra entidad que no sea el propio notario autorizado para usar el tomo del protocolo en cuestión, deba asumir el costo de los servicios de encuadernación y digitalización, menos aún la DNN. Sin embargo, queda poca claridad, si la DNN debe cobrar al notario sobre los tomos ya recuperados y pagados, además, si ese cobro debe incorporar tanto los montos que competen al Archivo, como los costos administrativos en los que tuvo que incurrir la DNN para realizar su recuperación, pues supondría que la DNN gestione cobros sobre ámbitos que son ajenos a su competencia. Parece que hay una contradicción en los puntos 7, 8 y 9 de las conclusiones, frente a los razonamientos de fondo que considera el referido dictamen. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el dictamen vinculante PGR-C-225-2024 del 07 de octubre de 2024 emitido por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del acuerdo N.º8, tomado en sesión ordinaria N.º7, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 12 de abril de 2023. b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que presente reconsideración al referido dictamen en los aspectos que determine como oscuros o improcedentes. c) Informar a este Consejo en la próxima sesión de la gestión realizada sobre dicho dictamen. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. -----

ARTÍCULO 9. Recurso de Apelación contra el Acto Final N.º344202. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-496-2024 del 14 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Víctor Daniel Hidalgo Vargas, contra el acto final N.º344202 de las 08:22 horas del 06 de mayo de 2024. -----

El señor Carlos Sanabria expone que, según las conclusiones del dictamen legal DNN-UAJ-C-0050-2024 del 08 de octubre de 2024, la resolución recurrida adolece de una errónea motivación, así como de una indebida valoración de la prueba, e incorrecta interpretación y



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024

aplicación de la norma en cuanto a la superposición horaria, toda vez que la jurisprudencia ha establecido, para lo que es de interés en el presente caso, que lo importante es que no se ejerza el notariado dentro del horario laboral de la institución para la que se trabaja, y la Administración no logró justificar y acreditar debidamente este supuesto. Asimismo, concluye la unidad asesora que la resolución recurrida adolece de una errónea motivación, así como de una indebida valoración de la prueba, e incorrecta interpretación y aplicación de la norma en cuanto a la supuesta prohibición que le alcanza al recurrente para el ejercicio del notariado, y el pago que recibe por este concepto, toda vez que no determinó la norma que le reconoce la prohibición y su pago, tampoco aportó prueba en ese sentido. Además, advierte la unidad asesora, que para mejor resolver se recabó el Oficio N.º FNL-AG-0730-24 del 19 de setiembre de 2024, el cual determina que el salario global pagado al solicitante no contempla un rubro por prohibición. Por lo que, para garantizar el derecho de defensa y debido proceso, se debe devolver el expediente al órgano jerárquico inmediato para que proceda con la valoración de esta nueva prueba, al haber elemento probatorio no existente al momento del dictado del acto final impugnado. Concluye la unidad asesora, que los vicios en la motivación apuntados ameritan la declaratoria de nulidad absoluta, en consecuencia, se debe ordenar el dictado de una nueva resolución que prevenga los problemas aquí detectados y se ajuste al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido, recomienda no dar por agotada la vía administrativa, toda vez que por la forma en que se resuelve, en respeto al derecho de defensa y debido proceso, se abre la posibilidad de que el interesado eventualmente ejerza su derecho a impugnar la nueva resolución que dicte el órgano jerárquico inmediato. -----

ACUERDO 9. a) Declarar la nulidad absoluta del Acto Final N.º 344202 de las 08:22 horas del 06 de mayo de 2024, el cual declaró sin lugar la solicitud de inscripción y habilitación del señor Víctor Daniel Hidalgo Vargas, por adolecer de una defectuosa y errónea motivación, así como de una indebida valoración de la prueba e incorrecta interpretación y aplicación de la normativa y jurisprudencia vinculante en cuanto a la superposición horaria, prohibición para el ejercicio del notariado y el supuesto reconocimiento del pago de prohibición dentro del salario global. **b)** Poner en conocimiento del órgano jerárquico inmediato, el Oficio N.º FNL-AG-0730-24 del 19 de setiembre de 2024, el cual es un



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

elemento probatorio no existente al momento del dictado del acto final impugnado y vinculado estrechamente al procedimiento, para que proceda con su valoración en respeto del derecho de defensa y debido proceso. **c)** Se ordena devolver el expediente al órgano jerárquico inmediato, para que dicte nueva resolución que prevenga o corrija los problemas aquí detectados y se ajuste al ordenamiento jurídico. **d)** Por la forma en la que se resuelve, con este acto no se da por agotada la vía administrativa. **e)** Notificar a la Unidad Legal Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 10. Informe sobre contratación de papel de seguridad. Informa la Dirección Ejecutiva lo referente a la inclusión de la modificación unilateral de contrato de papel de seguridad, en el sistema de compras públicas SICOP, en cumplimiento del Acuerdo Firme N.º09, tomado en sesión ordinaria N.º22, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 09 de octubre de 2024. -----

Informa el señor Carlos Sanabria, que se incluyó oportunamente en el SICOP, la modificación unilateral de la contratación “SERVICIO DE CONFECCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL que incluya el SISTEMA DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADO” según licitación 2019LN-000001-0007500001, con el Número de solicitud de modificación 1072024000200007 y Número de contrato 0432020000200025, por lo cual, se prorroga dicha contratación al ampliarse por 1 año la cláusula del plazo, del 12 de noviembre de 2024 al 11 de noviembre de 2025. Por su parte, el adjudicatario mediante nota de fecha 21 de octubre de 2024 manifestó su anuencia a continuar con la ejecución de la contratación en los términos pactados. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el informe rendido por la Dirección Ejecutiva sobre la inclusión de la modificación unilateral de contrato de papel de seguridad, en el sistema de compras públicas. **b)** Tener por cumplido lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdo Firme N.º09, tomado en sesión ordinaria N.º22, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 09 de octubre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-023-2024**

los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11:40 horas se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria

Gastón Ulett Martínez
Presidente